



RESOLUCION GERENCIAL N° 000064-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515715215 - 74]

VISTO:

El Oficio N° 000160 025-GR. LAMB/PEOT -50 [515715215 - 65], de fecha 03 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° y 23° de nuestra Constitución Política, establece que el Trabajo es la base del bienestar social y un medio de realización de la persona, por lo tanto, es objeto de atención prioritario del estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante política de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (Directiva N° 001-2019-EF/63.01), la brecha de infraestructura o acceso a servicios es definida como la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Esta brecha, puede ser expresada en términos de cantidad en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones o el estado de los factores productivos existentes;

Que, el diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Para efectos del Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT), y de acuerdo con el párrafo 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, el ámbito de su medición se enmarca en su responsabilidad funcional.

Que, mediante el Memo Múltiple N° 000149-2025-GR.LAMB/GGR [515715215 - 7], de fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente General Regional informa respecto al acuerdo del Directorio de Gerentes, realizado el día 17 de febrero del 2025, donde se tomaron como acuerdos los siguientes puntos:

1. **"... Involucramiento de los Gerentes y directores en la elaboración, monitoreo, validación y aprobación del Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de sus Gerencias Regionales, Ugeles, Hospitales y Oficina Regional. Por lo menos cada 15 días debe de pedir a la comisión presentación de avances del producto.**
2. **Designación de un responsable del equipo, para liderar el proceso de sistematización de la información, coordinación y redacción el Diagnósticos de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de sus Gerencia Regional, UGEL, Hospital u Oficina Ejecutiva.**
3. **Establecer como plazo final de presentación del Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de Gerencias Regionales, UGELes, Hospitales y Oficina Regional dirigido a la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones hasta el día viernes 04 de julio del 2025, fecha que solicitaron la reprogramación, y en coordinaciones internas con el Equipo Técnico de la ORPMI, se ha establecido como fecha máxima de presentación del Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos el día 15 de mayo 2025.**
4. **La ORPMI, realizará el apoyo técnico y el monitoreo permanente durante la elaboración del Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos, con la finalidad de realizar procesos de retroalimentación con las Gerencias Regionales, Ugeles, Hospitales y Oficina Regional.**

Que, el equipo técnico de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones - ORPMI, ha dado inicio OFICIAL al proceso de la elaboración del diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos 2027-2029 del Gobierno Regional de Lambayeque, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, y los lineamientos metodológicos para la elaboración del diagnóstico de brechas y criterios de priorización de los gobiernos regionales para la programación multianual de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000064-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515715215 - 74]

inversiones...”

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Que en es viable emitir la presente Resolución Gerencial Regional designando el respectivo “Equipo técnico Responsable de la elaboración del diagnóstico de brechas de infraestructura y accesos de servicios públicos 2027 – 2029 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque”;

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio de 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformación de Equipo Técnico

Autorizar la Conformación de “EL EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS DE SERVICIOS PÚBLICOS 2027 – 2029 DE LA GERENCIA GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, el mismo que será integrado por los siguientes profesionales:

Comité para la Elaboración del diagnóstico de Brechas

Titular de la Entidad – Gerente General	Ing. Luis German Piedra Núñez	Responsable
Gerente de Desarrollo Tinajones	Ing. José Arturo Solorzano Gonzales	Integrante
	Ing. Mario Norberto Mori Vilca	Integrante
Gerente de Operación y Mantenimiento	Ing. Pastor Esmid Espinoza Chilon	Integrante
Gerente de Promoción de Inversiones	Econ. Miguel Augusto Vasquez Velásquez	Integrante
Jefe Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización	Ing. Mario Norberto Mori Vilca	Integrante
Responsable de la Unidad Formuladora	Ing. Geyner Italo Ayala Santisteban	Integrante
Responsable Unidad Ejecutora de Inversiones		

ARTÍCULO 2°.- Disponer

Disponer que cada Gerencia y demás instancias administrativas competentes del Proyecto Especial Olmos Tinajones, proporcione la información según requerimiento, para el cumplimiento de los fines del citado

RESOLUCION GERENCIAL N° 000064-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515715215 - 74]

equipo técnico.

ARTÍCULO 3°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

ARTÍCULO 4°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a las gerencias involucradas, y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por Gerencia General, la Oficina Presupuesto, Planificación y Racionalización la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 07:50:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)(e)
05-03-2025 / 15:40:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
05-03-2025 / 14:34:27
- OFICINA PRESUPUESTO Y PLANIFICACION Y RACIONALIZACION
MIGUEL AUGUSTO VASQUEZ VELASQUEZ
JEFE DE OFICINA PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION
05-03-2025 / 16:23:40